PATRIMONIO AUTÓNOMO OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 002 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo ECOPETROL OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA atendiendo lo dispuesto en el numeral 2.8 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 002 de 2022 cuyo objeto es ***"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

1	"DOTACIÓN MOBILIARIO Y AMBIENTES ESCOLARES SEDES EDUCATIVAS DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMETO DE BOLÍVAR"
2	"DOTACIÓN DE AMBIENTES ESCOLARES DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES EN 13 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META"
3	"DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
4	"DOTACIÓN PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ, PUERTO CAICEDO Y PUERTO LEGUÍZAMO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Procede a responder las observaciones allegadas en el plazo establecido para ello en los términos de referencia preliminares, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	16/11/2022	Correo electrónico	Velnec S.A. – Paula Andrea Martínez
2	17/11/2022	Correo electrónico	PC Obras & Proyectos S.A.S. – Pablo Andrés Certuche Rivera
3	17/11/2022	Correo electrónico	Interingeniería S.A.S.

OBSERVACIÓN 1: (VELNEC S.A.)

> *"*Nos permitimos presentar observación referente al término de constitución del proponente, el cual se encuentra señalado en los Términos de Referencia, de la siguiente forma:
>
> *"Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida mínimo con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con tres (3) años de antelación al cierre de la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA"*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Consideramos que esta restricción resulta violatoria de Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que incluyó para los procesos de contratación enfoque de género para los emprendimientos o empresas de mujeres.

Conforme con las prescripciones del Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las entidades estatales deberán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos. Del mismo modo, las entidades no reguladas por el Estatuto General de Contratación, es decir procesos de contratación realizados por entidades estatales (indistintamente de su régimen de contratación) y a los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por las mismas y claramente al limitar que solo participen empresas con 3 años de constitución, todas aquellas empresas que nacimos a partir de la Ley 2069 de 2020, estamos siendo eliminadas de participar en procesos de selección, lo cual resulta contario al espíritu mismo de la ley, en el cual se buscó la equidad en cuanto a los emprendimientos de mujeres.

Ahora bien, el parágrafo 2 del Artículo 47 y el parágrafo 1 del Artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, exhorta a impulsar Colombia para que, junto con ayuda de otras entidades del Estado, establezca las definiciones sobre emprendimiento, sus características y sus tipos.

Por su parte el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.14., se encarga de señalar de definición de emprendimientos y empresas de mujeres en los siguientes términos:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".*

Significando lo anterior, que en la búsqueda de la equidad de género el Gobierno Nacional incentiva la participación de las mujeres en los procesos de selección, bien sean ejecutadas por entidades públicas así como patrimonios autónomos.

Una vez hacemos énfasis que el limitar que solo se pueden presentar empresas con más de tres (3) años de constituidas, es una flagrante violación a la Constitución y a la Ley, ya que pone en desigualdad absoluta a las empresas creadas por mujeres y desdibuja los grandes avances que en materia de equidad de género se había logrado hasta la fecha.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Cabe señalar que en Colombia es permitida la utilización de la experiencia de los de los socios, tal y como lo expreso al máximo órgano consultivo en materia de contratación estatal Colombia Compra Eficiente mediante concepto con radicado: 2201913000008914 de 2019, el cual procedemos a trascribir para dar mayor claridad a la Fiduciaria:

"2.1Acreditación de experiencia de sociedades nuevas

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se pronunció en el concepto identificado con radicado No. 4201912000003636 del 20 de agosto de 2019, reiterado en el concepto con radicado No. 4201912000004743 del 28 de agosto de 2019 y en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, sobre la acreditación de la experiencia de las sociedades cuya constitución es inferior a tres (3) años.

La tesis propuesta en estos conceptos es la que se expone a continuación.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 5, establece que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación por parte de las entidades como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje; con excepción del proceso de selección de consultores, donde es posible otorgar puntaje al criterio de experiencia[1].

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala que todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren celebrar contratos con las entidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación[2]. Frente al requisito habilitante de experiencia, en el "Manual para determinar y verificar requisitos habilitantes en los procesos de contratación" se define la experiencia como "el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1, establece que si una persona natural es la que se inscribe al RUP, aportará los certificados de experiencia en provisión de bienes, obras y servicios, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras y servicios, y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado[3].

---

[1] Ley 1150 de 2007: "Artículo 5. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación".

[2] Ley 1150 de 2007: "Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes: Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal".

[3] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

"1. Si es una persona natural:

"1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel".

El numeral 2.5 del mismo artículo señala que la persona jurídica se registrará aportando los certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios, en el tercer nivel. ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*** (Subrayado y negrita fuera del texto)

La parte final del numeral 2.5 del artículo citado incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. ***Esta medida, que puede ser entendida como de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas -con menos de 3 años de constitución- puedan***

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. (Subrayado y negrita fuera del texto)

A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se aplica de otra forma.

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. *Así las cosas, el socio transfiere la experiencia adquirida directamente a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, pueda cumplir con los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública*. (Subrayado y negrita fuera del texto).

Ahora bien, este aspecto ofrece meridiana claridad en cuanto a su aplicación, pero el interrogante que ha generado la norma es ¿qué pasa después de que la sociedad a la que le ha sido permitido certificar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes cumple 3 años de su constitución? ¿puede seguir siendo beneficiaria de la prerrogativa del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015?

Estos interrogantes han sido planteados a la Subdirección de Gestión Contractual, y se han dado respuestas en uno y otro sentido. Así, en Concepto del 7 de febrero de 2018 se sostuvo que las personas jurídicas que hubieran sido beneficiarias de la norma podían seguir acreditando la experiencia de sus socios o accionistas, inclusive después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que se renovara el RUP, en los siguientes términos:

> *Teniendo en cuenta lo anterior, aunque la persona jurídica tenga más de tres años de constituida y haya registrado inicialmente la experiencia de sus socios en el RUP (pues su constitución era inferior a tres años) y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP. Por el contrario, si el RUP no es renovado y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro*[4].

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Posición contraria se adoptó en un concepto del 3 de abril del 2018, en el que frente a la misma pregunta esta Subdirección respondió que después de cumplidos los 3 años desde la constitución de la sociedad, las entidades estatales no deberían tener como válida la experiencia acreditada por los socios, accionistas o constituyentes. Como fundamento de esta posición, la Subdirección consideró lo siguiente:

1. La posición de Colombia Compra Eficiente respecto a la validez *de la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, acreditada en el RUP por una sociedad nueva, cuando está ya superó los 3 años de constituida, ha variado.*
2. *El Decreto 1082 de 2015 establece que para la inscripción en el RUP de una persona jurídica, si su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*
3. *La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes con el fin de incentivar la libre competencia en la contratación estatal.*
4. *En consecuencia, la persona jurídica cuya constitución es menor a tres (3) años puede registrar la experiencia de sus socios en el RUP, la cual no podrá ser tenida en cuenta por la Entidad Estatal como experiencia de la sociedad una vez cumplidos los tres (3) años de constituida la persona jurídica a los que hace referencia la norma, pues no se cumple con el presupuesto normativo para acceder al beneficio que contempla el Decreto 1082.*
5. *Las Cámaras de Comercio se encargan de hacer la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribir, renovar o actualizar su información en el RUP. De esa forma, a diferencia de la renovación, la actualización del RUP puede llevarse a cabo en cualquier momento (únicamente para la capacidad jurídica y experiencia) y debe ser verificada junto con sus soportes por la Cámara de Comercio correspondiente*[5]*.*

---

[4] Colombia Compra Eficiente. Concepto del 7 de febrero de 2018, Rad. 2201813000000954.

Ante esta disparidad de criterios, la Subdirección de Gestión Contractual estimó necesario recoger estos pronunciamientos y unificar nuestra posición en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, en torno a la posibilidad o no de que las sociedades nuevas puedan seguir acreditando la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, incluso después de cumplidos 3 años de constitución de la persona jurídica.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El criterio que se adopta es que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes para aquellas sociedades que al momento de inscribirse en el RUP tenían menos de 3 años de constituidas puede seguir siendo acreditada por la persona jurídica después de transcurridos los 3 años del acto de constitución. Esta posición ya había sido acogida por esta Subdirección en pronunciamientos más recientes, esto es, posteriores a la acogida en el Concepto del 3 de abril de 2018 antes citado[6].

<u>Se reitera que la finalidad del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 es incentivar la libre competencia y la pluralidad de oferentes en la contratación estatal. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015</u> *establece que la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos[7]. En la actualidad, las Cámaras de Comercio sólo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, le corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar, para efectos de tener en cuenta la experiencia.* (Subrayado y negrita fuera del texto).

---

[5] Colombia Compra Eficiente, Concepto del 3 de abril de 2018, Rad. 2201813000002553.

[6] Ver: Colombia Compra Eficiente, Concepto del 10 de octubre de 2019, Rad. 2201913000007585; Concepto del 20 de agosto de 2019, Rad. 2201913000006028.

[7] Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

"Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción".

Comercio sólo pueden eliminar la experiencia registrada en el RUP a solicitud del proponente, por tanto, le corresponde a las personas jurídicas mantener su RUP actualizado y a las entidades estatales verificar, para efectos de tener en cuenta la experiencia. (Subrayado y negrita fuera del texto).

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

<u>En otras palabras, si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP</u>*. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.* (Subrayado y negrita fuera del texto).

Lo anterior, tiene fundamento en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en el numeral 4.2, sobre el procedimiento para llevar el registro único de proponentes, que establece:

> *4.2.5. Vigencia de los documentos. Para efectos de renovación y actualización se considera que los documentos no pierden su vigencia salvo disposición legal en contrario. Por lo anterior, las Cámaras de Comercio no podrán abstenerse de realizar la inscripción argumentando el vencimiento de los documentos de soporte.*

<u>Así las cosas, con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas.</u> (Subrayado y negrita fuera del texto),

En este sentido, si bien la norma no determina si después de tres (3) años de constituida la persona jurídica la experiencia que fue aportada por los socios, accionistas o constituyentes sigue siendo válida o la entidad la puede rechazar, la Agencia Nacional de Contratación Pública considera que la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes aportada a la persona jurídica sigue siendo válida porque de esta forma se garantiza la pluralidad de oferentes en los procesos de contratación."

Tal y como se puede observar mi representada se acoge a los criterios establecidos en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, además de cumplir con los requerimientos técnicos de experiencia proporcionada por uno de los socios, luego a juicio de éste proponente, los Términos de Referencia deben ser aclarados en el sentido de permitir la participación de todo tipo de sociedades, sin distingo de tiempo de constitución, siempre y cuando cumpla a con la capacidad técnica, jurídica y financiera necesaria para la ejecución de los contratos de Interventoría que nos atañen.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

En primer lugar, es importante aclararle al observante que Fiduprevisora S.A. tan solo actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, considerándose este último como una ficción jurídica, por lo cual, los actos contractuales desarrollados por el Patrimonio Autónomo se ejecutan a partir de los lineamientos otorgados por parte de la Entidad Nacional Competente y previa instrucción del Fideicomitente, en virtud de lo establecido en el Decreto 1915 de 2017.

Así las cosas, no se acepta su observación, toda vez que, la estructuración de los Términos de Referencia de la presente Licitación Privada Abierta se realizaron a partir de los lineamientos otorgados por parte de la Entidad Nacional Competente Ministerio Nacional de Educación- y teniendo en cuenta que dentro del mecanismo de Obras por Impuestos es valorada la experiencia directa que pueda acreditar el proponte, por lo anterior, el requisito de los tres (3) años es el plazo mínimo para la acreditación de la existencia de la persona jurídica, en el entendido que el objetivo de este requisito es poder validar dicha experiencia del proponente y no la de socios, accionistas, matrices, controlantes o filiales, toda vez que, finalmente quien va a ejecutar el contrato es el proponente directamente.

Finalmente, es importante en este punto recordarle al observante que el régimen jurídico aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos es el régimen de contratación privada, por lo anterior, no le aplica de manera integral las condiciones de los pliego tipo, teniendo en cuenta las particularidades que presenta las licitaciones privadas abiertas dentro del mecanismo, lo anterior en concordancia con el inciso 2 del artículo 1.6.5.3.4.6 -Celebración de contratos con Terceros- del Decreto 1915 de 2017, que indica lo siguiente:

> **"(…) *ARTÍCULO 1.6.5.3.4.6. Celebración de contratos con terceros.***
> *El contribuyente será responsable de la celebración de los contratos que sean necesarios para la preparación, planeación y ejecución del proyecto,* ***de acuerdo con la legislación privada y a través de licitación privada abierta.***
> ***El Estado no tendrá ninguna responsabilidad, ni directa, ni solidaria o subsidiaria****, en caso de incumplimiento de lo pactado entre el contribuyente y los contratistas, o entre estos últimos."*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

OBSERVACIÓN 2: (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S.)

> "Es de aclarar que, varias empresas que han participado actualmente en los procesos licitatorios con Fiduprevisora de interventoría y que les ha sido adjudicado, ya coparon su capacidad o no podrían presentarse al presente proceso, dado que, según lo preceptuado en la DECLARACIÓN JURAMENTADA PREFERENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD, manifiesta que: "…Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos...". Motivo por el cual es imperativa nuestra solicitud de permitir la libre

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

concurrencia de empresas en crecimiento que cuentan con la experiencia y evitar la declaratoria desierta del proceso."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que el propósito del requisito se enmarca en evitar que los contratistas excedan su capacidad organizacional y administrativa para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que abarcan cada proyecto y así mismo del personal que hará parte de la interventoría. Se aclara que el proponente bien sea de manera individual o como integrante de una figura asociativa tendrá libertad de presentarse a las licitaciones privadas abiertas desarrolladas por Fiduprevisora S.A. que sean de su interés, siempre que se cumplan con las condiciones mínimas exigidas dentro de los Términos de Referencia. Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

OBSERVACIÓN 3: (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S.)

PLIEGO	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO
6.2.5 INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS Nivel de endeudamiento: Menor o igual a ≤ 70%	Dado que el objeto a contratar es Interventoría y NO CONTRATISTA DE OBRA NI SUMINISTRO, los pasivos que se generan son el sueldo del personal a Contratar y no sobre insumos o materiales, por lo que la empresa no requiere una caja muy grande, lo que podría tener un mayor índice de endeudamiento, por ende no se requiere musculo financiero para apalancar actividades. Así mismo, permitir pluralidad de oferentes, en el entendido que el patrimonio de las PYMES no es muy alto.	Modificar el texto de requerimiento: Nivel de Endeudamiento (NE) Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **NE: Menor o igual a ≤ 75%**

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, dado que el rango del indicador financiero se encuentra acorde con las condiciones especificas del mercado para las empresas que prestan el servicio de interventoría; adicionalmente, se busca que el oferente cuente con el músculo financiero para poder adquirir las nuevas responsabilidades en el caso de ser adjudicatario del contrato, así como identificar que el oferente cuente con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

OBSERVACIÓN 4: (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S.)

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PLIEGO	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO
6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: • Interventoría y/o supervisión de contratos de dotación de mobiliario institucional, adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias: Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. Al menos uno de los contratos aportados, incluyendo sus adiciones deberá ser por un valor superior al 50% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV	Para las empresas en formación y/o crecimiento, demostrar en máximo 4 contratos por un valor superior a 1.5 veces el PO y que adicional demuestren 3 contratos más para la experiencia adicional, es una situación que no permite participar libremente en estos procesos y poder acceder a más experiencia.	Modificar el texto de requerimiento: Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán presentar mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados directamente que se encuentren terminados y recibidos a satisfacción que deberán tener por objeto o contener dentro de su alcance: • Interventoría y/o supervisión y/o gerencia de contratos de dotación de mobiliario institucional, adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias: Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior al 25% del valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
7.1.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (60 PUNTOS) i. Se otorgará hasta un máximo de sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos ejecutados directamente que se encuentren recibidos a satisfacción y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría de contratos de dotación y/o suministro de mobiliario, y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral "Reglas para la acreditación de la experiencia."	Basado en lo anterior se solicita ampliar el espectro de la experiencia y permitir que los contratos de Gerencia (propios del mecanismo OxI), puedan ser tenidos en cuenta como experiencia mínima y adicional.	Modificar el texto de requerimiento: Se otorgará hasta un máximo de sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia, contratos ejecutados directamente que se encuentren recibidos a satisfacción y terminados adicionales a los presentados en la experiencia habilitante del proponente que tengan como objeto o que contengan dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría y/o gerencia de contratos de dotación y/o suministro de mobiliario, y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos en el numeral "Reglas para la acreditación de la experiencia."

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que dada la magnitud de los proyectos a los que se pretende realizar la interventoría es necesario que el oferente cuente con la experiencia necesaria para así garantizar el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales; así mismo se aclara al observante que la experiencia adicional hace parte de los requisitos ponderables, los cuales buscan que los oferentes tengan valores agregados a los cuales se asignará puntaje, por tal razón, dichos contratos no pueden corresponder a los mismos presentados para la experiencia mínima requerida.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OBSERVACIÓN 5: (PC OBRAS & PROYECTOS S.A.S.)

PLIEGO	OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO
ANEXO No. 7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EXPERIENCIA ESPECÍFICA	El pliego por cada perfil, manifiesta en el título de Experiencia lo siguiente: <u>Experiencia general:</u> mínima certificada de **cinco (5) años como** director, o gerente, de proyectos <u>Experiencia específica:</u> mínima de **tres (3) años como:** Residente o Supervisor o Coordinador(a) Supervisor o coordinación de planta o sección en manufactura. ***Demostrar una experiencia en años para un cargo especifico <u>implica que esa persona sea de planta en la empresa</u> y muy pocos cumplirían.*** Adicional a ello, lo más común, es que la experiencia general este asociada a los años que se lleva como profesional y la específica, como su nombre lo indica, a la puntualidad de haber participado en un proyecto en específico.	Modificar en **todos los perfiles** el texto de requerimiento: <u>Experiencia general:</u> Colocar número de años de (#) años de experiencia certificada en el ejercicio de la profesión a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Ejemplo: Cinco (5) años de experiencia certificada en el ejercicio de la profesión, a partir de la expedición de la tarjeta profesional <u>Experiencia específica:</u> Mínimo Colocar número de proyectos (#) como Residente o Supervisor o Coordinador(a) Supervisor o coordinación de planta o sección en manufactura. Ejemplo: Mínimo dos (2) contratos como Residente o Supervisor o Coordinador(a) Supervisor o coordinación de planta o sección en manufactura

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

No se acepta su observación, ya que la experiencia requerida para el personal mínimo se encuentra alineada con los alcances de los proyectos y por lo tanto es necesario que demuestre que han desempeñado las funciones en el cargo que efectivamente pretenden ejercer.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

OBSERVACIÓN 6: (INTERINGENIERIA S.A.S.)

"El numeral 6.1.2. de los términos de referencia menciona:

"(..) Sin embargo, se deja expresa salvedad, que en caso de que el puntaje asignado lo ubique en el primer orden de elegibilidad para ejercer la interventoría en proyectos del Ministerio de Educación Nacional, solamente lo podrá hacer en máximo cuatro (4) proyectos. (..)"

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Al respecto, es de mencionar que los procesos publicados simultáneamente en la página de la Fiduprevisora tienen diferentes fechas de selección y aceptación de las ofertas, por lo que solicitamos aclarar a la entidad como realizaría la selección del proponente de este proceso en caso de que sea el único que se haya presentado oferta o que cumpla con todos los requisitos y que a la vez se encuentre en el primer orden de elegibilidad de otros procesos cuyas etapas ya fueron surtidas. "

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se aclara al observante que la respectiva decisión las actas de aceptación de las ofertas se publicarán únicamente cuando se encuentren culminados los procesos licitatorios y, en todo caso, se respetará el orden de elegibilidad establecido por el proponente dentro del mencionado anexo.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO_X_

El presente documento es expedido y publicado a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIOS AUTÓNOMOS OBRAS POR IMPUESTOS 2022-2024 OPCIÓN FIDUCIA Y OPCIÓN CONVENIO

Elaboró: Daniela Ruiz Cadena- profesional jurídica obras por impuestos Fiduprevisora S.A.
Elaboró: Yuly Castro – coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.
Elaboró: Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy - coordinadora jurídica obras por impuestos
Revisó y aprobó: Yuly Castro – coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.
Revisó y aprobó: Sergio Soto, gerente de proyectos obras por impuestos Ecopetrol S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | **PBX:** (601) 756 6633 **Barranquilla:** (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 **Cali:** (602) 485 5036 **Cartagena:** (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 **Villavicencio:** (608) 683 3751 **Medellín:** (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 **Pereira:** (606) 340 0937 **Popayán:** (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO